

OCHO (1.088), otorgada en la Notaria Primera del círculo de Tuluá Valle, el día dos (02) de mayo del dos mil diecisésis (2.016), registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos públicos del círculo de **TULUA VALLE**, bajo el folio de la matrícula inmobiliaria número **384-102109**. * * * * *

SEGUNDO: Que hace esta venta en la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$45.000.000.oo)** MONEDA LEGAL Y CORRIENTE, la cual declara el vendedor haber recibido del comprador, de contado, en dinero efectivo y a su satisfacción.

PARAGRAFO 1: DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL INCISO SEXTO DEL ARTICULO 53 DE LA LEY 1943 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2018, LOS OTORGANTES DECLARAN BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE EL PRECIO DE LA VENTA CONTENIDO EN LA PRESENTE ESCRITURA ES REAL Y NO HA SIDO OBJETO DE PACTOS PRIVADOS EN LOS QUE SE SEÑALE UN PRECIO DIFERENTE, NI EXISTEN SUMAS QUE SE HAYAN CONVENIDO O FACTURADO POR FUERA DEL VALOR AQUÍ ESTIPULADO.

PARAGRAFO 2:

REQUERIDOS EL VENDEDOR Y COMPRADOR POR EL PRECIO FIJADO REITERAN BAJO JURAMENTO QUE ES EL VALOR REAL DEL NEGOCIO JURIDICO ACORDADO.

NOTA: Bajo la gravedad del juramento y de conformidad con lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (663 de 1993), sobre prevención de lavado de activos **LA PARTE VENDEDORA** como **LA PARTE COMPRADORA** declaran: Que el bien y/o recursos que entregan no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano., ni admitirá que terceros efectúen pagos con fondos provenientes de actividades ilícitas, ni efectuará transacciones destinadas a tales actividades o a favor de personas relacionadas con las mismas.

TERCERO: Garantiza además el vendedor que el predio que enajena, del cual ha tenido la posesión material desde su adquisición, no ha sido vendido ni prometido en venta con anterioridad a este otorgamiento y se encuentra libre de todo gravamen como censo, hipoteca, condición resolutoria, afectación a vivienda familiar y en general de toda limitación del dominio. Que en esta misma fecha hace a su comprador entrega real y material del predio que le transfiere en venta y que en los términos de la ley se obliga el vendedor a salir al saneamiento respectivo.

ACEPTACION: Presente el señor **DANIEL ANDRES DIAZ ROA**, mayor de edad, vecino de Tuluá Valle, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.116.236.802** expedida en Tuluá Valle, de estado civil soltero con unión marital de hecho, quien obra en éste acto en su propio nombre, persona capaz para otorgar y obligarse, manifestó: Que acepta la presente escritura y la venta que por ella se le hace, por estar en un todo de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas aquí consignadas.

REDACTADA CONFORME A DATOS SUMINISTRADOS POR LOS OTORGANTES. **PARAGRAFO 1:** EL VENDEDOR MANIFIESTA BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE EL INMUEBLE OBJETO DE ESTA VENTA **NO** SE ENCUENTRA SOMETIDO A LA LEY DE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR, LEY 258/1996.



República de Colombia



SCO112769700 SFC848593139

MANIFIESTA EL COMPRADOR BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE EL PREDIO QUE ADQUIERE **NO SERÁ DESTINADO PARA SU USO FAMILIAR POR LO TANTO NO ES APLICABLE EN ESTE CASO LA LEY DE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR.** EL NOTARIO ADVIRTIÓ A LOS CONTRATANTES QUE LA LEY ESTABLECE QUE QUEDARAN VICIADOS DE NULIDAD ABSOLUTA LOS ACTOS JURÍDICOS QUE DESCONOZCAN LA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR. **LEY 258 DE 1996. EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 6 DECRETO 960 DE 1.970. PARÁGRAFO 2:** LOS COMPARECIENTES QUEDAN NOTIFICADOS DE QUE UN ERROR NO CORREGIDO EN ESTA ESCRITURA ANTES DE SER FIRMADA, RESPECTO A LOS NOMBRES, APELLIDOS E IDENTIFICACIONES DE LOS CONTRATANTES, LO MISMO QUE LA CABIDA, LINDEROS, UBICACIÓN Y TRADICIÓN DEL INMUEBLE OBJETO DE ESTE ACTO, DA LUGAR A UNA ESCRITURA ACLARATORIA, QUE CONLLEVA NUEVOS GASTOS PARA LOS COMPARECIENTES CONFORME AL ARTICULO 102 DEL DECRETO LEY 960 DE 1970, DE TODO LO CUAL SE DAN POR ENTENDIDOS Y FIRMAN EN CONSTANCIA..- Advertí la formalidad del registro de la copia que se expida dentro del término legal.- **Se acompaña: PAZ y SALVO -DE IMPUESTO PREDIAL DEL MUNICIPIO DE TULUA. SECRETARIA DE HACIENDA Y LA TESORERÍA MUNICIPAL MUNICIPIO DE TULUA VALLE. PAZ Y SALVO N°0154268 FECHA DE EXPEDICIÓN 15/03/2.019. VÁLIDO HASTA: 31/12/2019.** Exento de paz y salvo nacional, según decreto 2503 de 1987 y de timbre nacional, según ley 75 de 1986.- Leída que le fue a los exponentes la presente escritura, la aprobaron y firman por ante mi, el Notario que de todo lo expuesto doy fe. Derechos: \$ 154.689 Resolución 0691 de 2019. -IVA\$ 46.035 REFUENTE \$ 450.000. Rendo. Notariado \$9.300 Supernotariado \$9.300. La presente escritura se firma en **dos (2)** hojas útiles distinguidas con los números **SCO712769698, SCO112769700.**

Enmendados "Fondo" si vale.-



CRISTIAN DAVID DÍAZ ROA (EL VENDEDOR)

C.C.# 1116 249 172 Tuluá (valle)

(ESTA INFORMACIÓN DA CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA No.08 DE ABRIL 07 DE 2017 Y AL DECRETO 1674/ 2.016)

TEL O CEL. 3156651285.

DIR Calle 4B # 19-50.

PROFESION U OFICIO Empleado

ESTADO CIVIL Soltero.

PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2.016 SI NO
CARGO

FECHA DE VINCULACIÓN

FECHA DE DESVINCULACIÓN

E-MAIL Diazcristian0924@gmail.com

CIUDAD Tuluá (valle)

ACTIVIDAD ECONOMICA Empleado

04/02/2022 XTDIPXOX1CT0EFGA Y6DP5EX7FG6D6997

03/01/2019

Bogotá, D.C. 1116249172



VIENE FIRMA



DANIEL ANDRES DIAZ ROA (EL COMPRADOR)

C.C. # 1.116.236.802

(ESTA INFORMACION DA CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA No.08 DE ABRIL 07 DE 2017 Y AL DECRETO 1674/ 2.016)

TEL O CEL. 313 852 7418

E-MAIL admin@apteganes.com

DIR C/14B H/19-50

CIUDAD Tuluá

PROFESION U OFICIO Administrador

ACTIVIDAD ECONOMICA independiente

ESTADO CIVIL UNION Libre

PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE DECRETO 1674 DE 2.016 SI NO

CARGO

FECHA DE DESVINCULACION

FECHA DE VINCULACION

NO

SI

NO

**CAMILO BUSTAMANTE ALVAREZ
NOTARIO TERCERO**



FIEL AUTENTICA.= copia tomada de la
original en DOS (2) X.X.X hojas salvo car
destino a: INTERESADO.= = = =
X.X.X.X.X.X.X.X...
que se expide hoy: 31 MAR 2022

**CAMILO BUSTAMANTE ALVAREZ
NOTARIO TERCERO**

